

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIRO MARÍN LÓPEZ, identificado con CC. No. 19.895.857.

DEMANDADO: GRATINIANO JÁCOME LARA identificado con CC. No. 73.475.704.

Rad No. 13-760-40-89-001-2022-00120-00

INFORME DE SECRETARÍA: Procede esta secretaría a practicar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, de conformidad con lo señalado en los **artículos 361 y 366 # 2 del C.G.P.**, como quiera que se encuentra ejecutoriada la providencia del 01 de marzo de 2023, notificada por estado No. 25 del 02 de marzo de 2023, que ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado, condenó en costas a la parte demandada y en la que además se fijaron las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte ejecutante, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.00).

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho:	\$ 700.000,00.
Otros conceptos: (PDF 02. Demanda y anexos, página 11 Constancia envío demanda \$8.500 Guía 700081199041; <u>PDF 56, páginas 2 y 3 Constancia envío citatorio \$10.600 Guía YP005078982CO; PDF 79, página 1 Constancia envío aviso \$10.600 Guía YP005226880CO</u>). Se reconocen los gastos en que incurrió la parte demandante, y que efectivamente contribuyeron en surtir la notificación del demandado en debida forma – PDFs 56 y 79.	\$ 21.200,00.
TOTAL:	\$ 721.200,00.

VALOR TOTAL EN LETRAS, SON: SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$721.200).

SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, 10 DE MARZO DE 2023.

Se fija en lista el DIEZ (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la anterior liquidación de costas y se deja en traslado por tres (3) días a las partes (**Arts. 446 # 2 y 110 C.G.P.**).

Vence el traslado el día: quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Firmado Por:
Gabriel Esteban Ramirez Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c7fdf0436ad59d39d72f4178c18f407b6f43ee6191faef63f63564055dec27**

Documento generado en 09/03/2023 10:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>